Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Filadelfia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, y Municipal.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

La administración municipal de Filadelfia Caldas busca establecer un contacto permanente con la comunidad, y, por ende, prioriza la información de las actividades que a diario se desarrollan desde la misma, para el respectivo cumplimiento del Plan de Desarrollo. La administración busca destacar las gestiones administrativas realizadas, el avance de los proyectos más importantes, y la convocatoria de la comunidad a participar de las diferentes acciones que trazan el rumbo del municipio.

Dicha difusión de la información se transmite a través de varias modalidades de comunicación, una de ellas y tal vez, la más efectiva es la que se hace masivamente por y las redes sociales.

El desarrollo tecnológico logrado en la actualidad permite agilizar los procesos dentro de una entidad y en tal sentido se hace inherente la necesidad de contar con una adecuada gestión de los medios de comunicación con que cuente la administración municipal que nos permita impulsar al municipio a través de diferentes canales de comunicación y plataformas tecnológicas los cuales resultan ser parte importante para el desarrollo y promoción de todas las actividades desarrolladas por el alcalde municipal y sus funcionarios.

Dicho lo anterior, el municipio a partir de esta divulgación y/o participación ciudadana busca entablar una comunicación permanente con los ciudadanos, buscando que estén informados de las diferentes actividades que el municipio adelante, y con el fin de que participen activamente de dichas acciones y de esta manera fortalecer la gobernabilidad de la entidad territorial, a través del fomento de la participación en los diferentes espacios que da la Constitución Política

y las leyes, con la promoción de espacios en los que la comunidad Filadelfeña pueda opinar, participar y decidir y a la vez estar informada del que hacer público.

En razón a las actividades a desarrollarse y la necesidad de conocimientos y experiencia en el tema. Se deja constancia que la Entidad no cuenta con personal de planta que permita dar cumplimiento a esta necesidad. Los recursos para cubrir los gastos, que demanden, el presente proceso contractual se encuentra contemplado en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de la presente vigencia.

En consonancia con lo anterior, la administración municipal requiere contratar un tercero, que facilite el desarrollo de los fines descritos anteriormente, por lo tanto requiere de un bachiller, que cuente experiencia de 1 año en desarrollo de actividades relacionadas con publicidad y manejo en redes sociales.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL AREA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS"

3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

80111701 servicios de contratación de personal

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias en guarda del interés público:

1. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás documentos que hacen parte del mismo, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos.
2. Prestar al Municipio un servicio de óptima calidad, conforme las especificaciones técnicas aplicables en la materia.
3. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
5. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
6. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la norma que aplique.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar a la Secretaría de Gobierno con la publicación de información relacionada con las actividades realizadas por la administración municipal.
2. Apoyar a la administración con la difusión de información correspondiente a espacios de participación que se adelanten en el municipio.
3. Apoyar a la administración en los procesos de difusión en medios de comunicación y redes sociales de actividades, avances, eventos y demás que realice la Alcaldía de Filadelfia.
4. Las demás asignadas por el ordenador de gasto, o supervisor del contrato, en cumplimiento del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que resulte necesaria para la ejecución contractual.
2. Prestar la colaboración que demande el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Designar la supervisión del contrato.
4. Pagar al contratista conforme lo establecido en los apartados pertinentes del contrato suscritos entre las partes.

7. PLAZO

Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar la presente vigencia fiscal.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa. Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato", siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", en armonía con la propuesta del posible contratista, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima el valor del contrato **$18.000.000**. Dando aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 73 del 16/01/2026, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de estampillas a que hubiere lugar de acuerdo a la normativa aplicable por el Municipio, y se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

10. FORMA DE PAGO

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta las actividades a realizar, el lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Dada la naturaleza del futuro contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Gobierno, no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

14. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Gobierno prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

15. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

(Firmado en Original)
PAULA ANDREA CASTAÑO GALVIS
Secretaria de Gobierno
Municipio de Filadelfia

Proyectó
NATALIA PAVA GARCIA
Contratista, Alcaldía de Filadelfia